

Veinte maravedis.



**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIE**

De que quedara muy reconocido y blagado a este  
Ayuntamiento; Tuven enterado de la D<sup>ra</sup> Real  
Cedula por la Superioridad al Interesado y de la in-  
dustria de este, destando concurrencia al fomento de dha  
Fabrica por resultar utilidad para el Comercio y al  
Arrendamiento, y log<sup>o</sup> de su Real Real Excmo en su xto  
de otros generos con Realen Arsenales de Cantabria:  
Cometio esta pretension a los señores D<sup>ns</sup> Juan Pando y  
Lison D<sup>ns</sup> Mateo de Kervally <sup>Rey y</sup> D<sup>ns</sup> Tomas Jofe  
de Balibrea Jimado, Comisarios de la referida Arzob.  
mayor de Ayojia para que pasando a rexel texano  
yritio, donde se ha de colocar dha Fabrica de Paños,  
Estamenas, y Bayetas, y asistiendo el Procurador de la  
Arzob<sup>ia</sup> de Caraxia. Informen los Reles referida  
y parezca, y de la concesion q<sup>o</sup> volizita esta parte  
resultaran a los unos por su xto al Comun y  
Particulares; Contodo lo demas q<sup>o</sup> pueda conducir

*[Faint handwritten notes and signatures in the left margin]*

